



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dra. MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquen

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO


ASUNTO: Informe Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetado (a) Doctor (a),

Adjunto al presente se remite el informe de Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo), adelantado en dicha Alcaldía Local.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

Se anexa lo enunciado

C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz – Subsecretario Gestión Local

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra – Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Sandra Yaneth Vásquez Gallego

Revisó/Aprobó: Liliana M. Acuña N.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno.

Dra. MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa local de Usaquén

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO.

ASUNTO: Informe Auditoría de Gestión a la cuenta de Multas (Cuentas de Orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetado (a) Doctor (a):

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de multas, desde la imposición hasta el recaudo con el fin de establecer la razonabilidad de la cuenta de ingresos no tributarios en el Fondo de Desarrollo Local.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de multas en el Fondo de Desarrollo Local.
- Establecer la coherencia de los saldos presentados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con los registrados en las cuentas contables del Fondo de Desarrollo Local.
- Evaluar la oportunidad de registro en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentran en firme.
- Verificar la gestión de cobro persuasivo y coactivo en el Fondo de Desarrollo Local, durante la vigencia 2016 y el primer trimestre de 2017.

3. ALCANCE:

Comprende la información registrada sobre multas y sanciones, cobros coactivos, cobros persuasivos, cuentas de orden; desde la vigencia 2016 y el primer trimestre del año 2017. Se tomaron muestras de forma aleatoria de los registros de terceros de la Cuenta Contable 1-4-01-02 Multas.



LIMITACIÓN AL ALCANCE:

El día 25 de mayo de 2017 durante la reunión de cierre de la auditoría, se informó por parte de la contadora que los soportes del registro de cargue de saldos en las cuentas de orden no se encontraron en el archivo del Fondo de Desarrollo Local, razón por la cual durante el desarrollo de la auditoría no fue posible aplicar los procedimientos de verificación y comprobación de la razonabilidad de los saldos en cuentas de orden, con fecha de corte 31 de marzo de 2017, tal y como se relaciona en el hallazgo 4.

4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de pruebas selectivas y entrevistas con el contador y coordinador normativo y jurídico; así como la comprobación de los registros y operaciones contables en el aplicativo SI CAPITAL, mediante técnicas y procedimientos para obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

5. CRITERIOS:

- Resolución 356 de 2007 Contaduría General de la Nación "**Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública**".
- Resolución 357 de 2008. Contaduría General de la Nación. "*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.*"
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación. "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*".
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002.
- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-I3.

6. RIESGOS:

De acuerdo con la revisión realizada a la *Matriz de Riesgos del proceso de gestión y adquisición de recursos del nivel local código 2L-GAR-MR001*, del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, y el "*MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES*" (versión 2 del 4 de agosto de 2015), este último disponible en el portal anterior de la Entidad; se evidenciaron los siguientes aspectos:

- *Evento de Riesgo materializado No. 6 "Inconsistencias en los informes y estados financieros". El cual se encuentra calificado así:*

Impacto: catastrófico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



Probabilidad: Baja.
Zona de riesgo: Moderada

El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como aceptable y el control establecido es: "Seguimiento al cumplimiento del plan operativo contable y/o cronograma de actividades de contabilidad 2L-GAR-P1 Y 2LGAR-M2. Uso adecuado de las herramientas financieras, registro de los estados financieros en el sistema PREDIS de la Secretaria de Hacienda, Registro de los estados financieros en el sistema SISCO, Registro en el sistema SI CAPITAL contable y sistema OPGET y sistema PAC"

Por lo anterior, es importante evaluar y redefinir los riesgos identificados en la matriz actual e incluir los que se han materializado según los hallazgos relacionados en la presente auditoria, entre ellos tenemos:

- El incumplimiento de normas contables en el registro de transacciones en cuanto a la individualización y los soportes idóneos.
 - La falta de aplicación del procedimiento de control interno contable en cuanto a las actividades de conciliaciones y cruces de información y depuración contable permanente.
- *Evento de Riesgo materializado No. 3 "Registro incompleto o inexistente de las actuaciones administrativas y querellas en el Aplicativo SI-ACTUA" (mapa de riesgos de corrupción de alcaldías locales), este riesgo se encuentra calificado, así:*

Impacto: Catastrófico.
Probabilidad: Media.
Zona de riesgo: Inaceptable.

El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como inaceptable, no están definidos y documentados los controles. Pero se registran acciones como: 1. Establecer responsable para el registro y actualización de expedientes rezagados en el aplicativo SI-ACTUA, 2. Realizar el inventario físico y comparativo de las actuaciones administrativas que tienen rezago en el registro de los expedientes en el Aplicativo SI-ACTUA, 3. Establecer un plan de trabajo con fecha límite por alcaldía para la actualización de todos los expedientes en el aplicativo SI-ACTUA, 4. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de actualización de expedientes en el aplicativo, y 5. Ejecutar el 100% de los planes de trabajo establecidos".

Por lo anterior, es importante actualizar el mapa de riesgos de corrupción (vigente desde el 2015), además establecer los controles y actividades necesarias para mitigar el riesgo, toda vez que las actividades definidas tenían como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2015.



7. CONCLUSIONES:

- Se observa falta de continuidad en el proceso de multas, toda vez, que durante cuatro meses no se asignó una persona para gestionar el cobro persuasivo en el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, lo cual no ha permitido cumplir con los planes establecidos en cuanto a las actividades de cobro, incurriéndose en riesgos de responsabilidades disciplinarias al no cumplir con los términos establecidos para el cobro persuasivo.
- Los controles establecidos para el registro de imposición de multas como son el registro en las cuentas de orden y en el aplicativo SI ACTUA, no se están utilizando generando incertidumbre en la razonabilidad y confiabilidad de los saldos presentados en cada una de las etapas de cobro de las multas impuestas.
- Se presenta ausencia de mecanismos de control y seguimiento en los registros de las cuentas de orden realizados en marzo de 2012, en cuanto a la falta de identificación de terceros y soportes documentales de los registros para su correspondiente análisis, trazabilidad y depuración.

8. HALLAZGOS

	CRITERIO	<p>Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se establece el procedimiento de control interno contable, en el numeral 3.4 se define: <i>“Individualización de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias.”</i></p>
1.	HALLAZGO	<p>Se identificaron veintisiete (27) registros contables del 31 de marzo de 2012, de los cuales trece (13) son a la cuenta de orden 8-1-20-04-01 <i>“Administrativas – Régimen Urbanístico”</i>, por valor de \$1.030.011.503. Catorce (14) a la cuenta 8-1-90-90 <i>“Otros derechos contingentes”</i> por valor de \$24.550.889, correspondientes a saldos iniciales y registra como tercero el mismo Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.</p> <p>Así mismo, en la cuenta de otros derechos contingentes se encontró un registro con nombre <i>“ID TERCERO NO EXISTE”</i> por valor de \$43.595.000.</p> <p>Las situaciones evidenciadas incumplen lo establecido en la Resolución 357 de 2008, en cuanto a la individualización de bienes, derechos y obligaciones. Así mismo, se genera incertidumbre en la razonabilidad de saldo individual por tercero y en el saldo de la cuenta.</p>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



	RECOMENDACIÓN	Identificar cada uno de los terceros a los cuales pertenecen los saldos iniciales, con los soportes idóneos, registrar los ajustes y reclasificaciones pertinentes, en concordancia con en el Régimen de Contabilidad Pública, para la individualización de las cuentas.
--	----------------------	--

2.	CRITERIO	Manual Política Contable Nivel Local Código: 2L-GAR-M002 Versión: 2 Numeral 10 "CONCILIACIONES Y CRUCES DE INFORMACIÓN Los procesos misionales y/o de apoyo que son fuente de la información contable, son los responsables de la veracidad y oportunidad de la información suministrada, información que servirá de base para el registro contable y posterior conciliación...", generando como productos e informes del proceso contable las conciliaciones de multas(Cuentas de Orden, cobro persuasivo y coactivo), donde la fuente de información es la Coordinación Normativa y Jurídica con una periodicidad mensual. Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se establece el procedimiento de control interno contable, en el numeral 3.8 "Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico..."
	HALLAZGO	El Fondo de Desarrollo Local, no tiene las conciliaciones mensuales documentadas de las multas (cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo), no obstante, se presentan nueve actas y dos oficios, donde se evidencia entrega de bases de datos para identificar diferencias de los saldos de las cuentas contables, sin que se encuentre soporte de las partidas conciliatorias por depurar.
	RECOMENDACIÓN	Realizar mensualmente las conciliaciones de multas y documentarlas mediante un formato que presente los saldos tanto contables como los suministrados por la Coordinación Normativa y Jurídica, donde se establezcan las diferencias y se generen compromisos para la depuración de las diferencias.

3.	CRITERIO	Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se establece el procedimiento de control interno contable, en el numeral 3.1: "Depuración contable permanente y
----	-----------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



		<p>sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables ...”</p> <p>En el numeral 3.7 establece: “Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria...”</p>
	HALLAZGO	<p>Se tienen registros desde el 31 de marzo de 2012 en las cuentas de orden 8-1-90-90 “Otros derechos contingentes” y 8-1-20-04-01 “Administrativas - Régimen Urbanístico”, por valor de \$4.792.229.532, sin que al 31 de marzo de 2017 se hayan adelantado acciones de análisis y depuración de los saldos registrados en estas cuentas. Durante el desarrollo de la auditoria no fue posible acceder a los soportes que permitan realizar una verificación y comprobación de la pertinencia de los registros, incumpléndose con lo establecido en los numerales 3.1 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008 referente a soportes documentales y depuración contable permanente y sostenibilidad.</p>
	RECOMENDACIÓN	<p>Establecer un plan de trabajo en conjunto entre Contabilidad y la Coordinación Normativa y Jurídica, para determinar el origen de las partidas que se encuentran en cuentas de orden por concepto de saldos iniciales y realizar el seguimiento a cada uno de los expedientes, para identificar el tercero al cual pertenece y realizar los ajustes o reclasificaciones que se deriven del análisis y trazabilidad de cada saldo.</p>
4.	CRITERIO	<p>La Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se establece el procedimiento de control interno contable, en el numeral 3.1 literales b) y c) Depuración contable permanente y sostenibilidad. “b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva. c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.”</p>
	HALLAZGO	<p>Se tienen dos oficios de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fechas 24 de Diciembre de 2015 y 12 de septiembre de 2016, que contienen (11) once procesos por valor de \$13.287.000 relacionados con depuración de cartera por motivos de: Difícil cobro, remisión y relación costo</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



		- beneficio negativa; estos procesos no han sido depurados, sobreestimándose así las cuentas por cobrar del Fondo de Desarrollo Local, incumpléndose lo establecido en el procedimiento de control interno contable en cuanto a la depuración contable permanente y sostenibilidad.
	RECOMENDACIÓN	Priorizar la depuración de multas que se encuentran soportadas por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaria de Hacienda Distrital, y así cumplir con el saneamiento de cartera en el Fondo de Desarrollo Local.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Priorizar en el plan de acción para la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, la depuración de las cuentas de multas, en especial los registros correspondientes a saldos iniciales de las cuentas de orden de la vigencia 2012, que por su materialidad requieren se conforme un equipo de trabajo con un Abogado y un Contador, para cumplir con el cargue de saldos iniciales con fecha de corte 1 de enero de 2018.
- ✓ Realizar las conciliaciones de saldos de cuentas de orden, cobro coactivo y persuasivo con una periodicidad mensual y dejar evidencia documentada, mediante un formato que refleje los cruces de información y la validación con los aplicativos soportes como SICO y SI ACTUA. Así mismo, realizar el análisis a las partidas por depurar mediante los ajustes y reclasificaciones pertinentes.
- ✓ Gestionar ante el comité de sostenibilidad las solicitudes de la depuración de cartera, por parte de la oficina de ejecuciones fiscales en cuanto a la viabilidad de ajustes de cartera por los motivos debidamente soportados.
- ✓ Ejercer supervisión continua al cumplimiento de los mecanismos de control establecidos para multas, como es el registro de la imposición en las cuentas de orden y la actualización permanente del aplicativo SI ACTUA.
- ✓ Establecer un control mediante semaforización para los procesos de cobro persuasivo, en los que se identifique y se cumpla con los términos para adelantar esta etapa y en caso de no lograrse su recaudo remitirse a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para iniciar su cobro coactivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500248503

Fecha: 02-06-2017



10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 *“El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora”* por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Miguel Angel Moreno Porras
Revisó: Pedro Pablo Gama Rincón
Aprobó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



N° 00236201 - N° 676201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS